



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00071 DE 2017

(18 ENE 2017)

“Por la cual se designa el (la) Defensor (a) de la Ciudadanía en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 413 de 2016 y el Decreto 392 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 7º. señala los deberes de las autoridades en la atención al público, entre los cuales se encuentran el trato diligente y digno al usuario, la garantía de atención personal, la asignación a dependencias especializadas de la atención de quejas, reclamos y orientación al público y adoptar medios tecnológicos para la atención de peticiones, quejas denuncias o reclamos, así como para el trámite y resolución de peticiones.

Que el artículo 2. del Acuerdo Distrital 637 de 2016 establece que *“El sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.”*

Que mediante el Decreto Distrital 197 de 2014, se adoptó la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C. y se definió por servicio a la ciudadanía, *“el derecho que tiene la ciudadanía al acceso oportuno, eficaz, eficiente, digno y cálido a los servicios que presta el Estado para satisfacer las necesidades y especialmente, para garantizar el goce efectivo de los demás derechos sin discriminación alguna o por razones de género, orientación sexual, pertenencia étnica, edad, lengua, religión o condición de discapacidad.”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto Distrital 392 de 2015, el cual dispone en su artículo 1º. que en todas las entidades y organismos del Distrito Capital existirá un Defensor de la Ciudadanía ejercido por el Representante Legal de la entidad, o su delegado quien dispondrá las medidas administrativas pertinentes para garantizar la efectiva prestación de los servicios a la ciudadanía; y así mismo en su parágrafo 1º. señala: *“Si la función contenida en el presente artículo decidiera delegarse, sólo podrá hacerse en servidores del nivel directivo de la entidad u organismo”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

18 ENE 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000071 de 2017 Hoja N° 2

Continuación de la resolución "Por la cual se designa el (la) Defensor (a) de la Ciudadanía en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

Que el artículo 2º del citado decreto, señala las funciones del Defensor de la Ciudadanía.

Que conforme a lo dispuesto en el citado decreto y con el fin de destacar la figura del Defensor de la Ciudadanía en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se hace necesario designar en tal calidad a un servidor del nivel directivo, quien deberá cumplir con las funciones estipuladas en la normatividad vigente, en el ámbito de la dirección de los procesos administrativos de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, en ejercicio de la facultad de delegación prevista en el Parágrafo 1º del artículo 1º del Decreto 392 de 2015, como Defensor(a) de la Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al (la) servidor(a) público(a) que ejerza el cargo de Subsecretario(a) de Gestión Institucional o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2º. FUNCIONES DEL(A) DEFENSOR(A) DE LA CIUDADANÍA. El (la) Defensor(a) de la Ciudadanía ejercerá las funciones previstas en el artículo 2º. del Decreto Distrital 392 de 2015, sin perjuicio de las que le sean asignadas por el(la) Secretario(a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de acuerdo con las necesidades propias del servicio de atención a la ciudadanía y con las directrices que sean impartidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con la potestad de reglamentación contenida en el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 6º. del Acuerdo Distrital 638 de 2016.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.

18 ENE 2017

DANIEL MEJIA LONDOÑO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Michelle Vargas/AzapataBarrios

Revisó: Giancarlo Suescun Sanabria Subsecretario de Gestión Institucional (E)